



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

**SUSPENSIÓN DE ANTICIPOS EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEBIDAS A LA CRISIS DEL COVID-19**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley*

ARTÍCULO 1º: Suspéndase, para el período fiscal correspondiente al año 2021, la aplicación del artículo 21 de la Ley Nacional N° 11.683, Texto Ordenado por el Decreto Nacional N° 821/98, y/o sus concordantes, y/o sus modificatorias, y/o leyes complementarias y/o toda normativa relacionada, de acuerdo a los alcances establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 2º: La suspensión a que hace referencia el artículo 1º se aplicará exclusivamente a los anticipos del Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por el Decreto Nacional N° 649/97, y/o sus concordantes, y/o sus modificatorias y/o leyes complementarias, y a los anticipos del Impuesto a los Bienes Personales, Ley Nacional N° 23.966, Texto Ordenado por el Decreto Nacional N° 281/97, y/o sus concordantes, y/o sus modificatorias y/o leyes complementarias.

ARTÍCULO 3º: Quedan alcanzados por la presente Ley:

- A) las empresas MiPyMEs (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), según los criterios establecidos para su categorización mediante la Ley Nacional N° 24.467, y/o sus concordantes, y/o sus modificatorias y /o leyes complementarias; y



H. Cámara de Diputados de la Nación

B) los responsables inscriptos cuya facturación sea igual o inferior a la establecida y/o a la que se establezca en un futuro para empresas MiPyMEs.

ARTÍCULO 4°: La AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) se constituirá como la autoridad de aplicación de la presente normativa y deberá establecer los mecanismos adecuados para el cumplimiento de lo dispuesto por la corriente Ley.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las medidas sanitarias más recientemente dispuestas en los distintos niveles estatales en nuestro país, y principalmente aquellas que han sido dictaminadas a nivel federal mediante sendos Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU), han generado un importante impacto negativo a nivel económico y social, sobre todo en la población en general, los trabajadores, las empresas, las MiPyMEs (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) y los comercios de todo tipo de rubros, ya sean los considerados esenciales y no esenciales. Sin duda alguna, se trata de medidas drásticas que surgen en un contexto de alto riesgo epidemiológico, todas ellas resultado del fracaso del plan sanitario, de la gestión de la pandemia y de la vacunación, llevado adelante por el Gobierno Nacional.

Ante esta situación, resulta a todas luces necesario proveer de un alivio económico y financiero inmediato a aquellas personas, tanto humanas como jurídicas, que se han visto y se ven afectadas directamente



H. Cámara de Diputados de la Nación

por la caída de la actividad económica. En este sentido, entendemos que, desafortunadamente, la crisis económica recién comienza y muchos trabajadores, comercios y MiPyMEs requerirán recursos económicos y financieros para superar la crisis y comenzar, luego, su correspondiente recuperación. Por tanto, es fundamental en lo inmediato una suspensión de los anticipos establecidos en los impuestos a los Bienes Personales y a Ganancias, ya que dicha suspensión permitirá acceder a un temporal alivio financiero concreto.

La actual situación de cierre forzado de comercios, MiPyMes e industrias, ha llevado a que muchas se encuentran al borde de la quiebra. Las empresas quebradas representarán la pérdida de puestos de trabajo genuinos que, difícilmente, puedan recuperarse. Éste es el momento de evitar tan gravosas situaciones y curarnos en salud, haciendo lo posible por cuidar a nuestras MiPyMEs y a nuestros trabajadores. Una empresa que logra capear el temporal de la pandemia hoy, significará puestos de trabajo no sólo ahora, sino también el día de mañana.

Debemos llevar medidas claras y contundentes para aliviar esta situación de crisis financiera, en un contexto donde la producción se ha detenido y la cadena de pagos se encuentra profundamente comprometida. Esto significa que las MiPyMEs se ven imposibilitadas de adquirir insumos, pagar costos fijos, salarios, proveedores y cancelar total o parcialmente deudas adquiridas. La posibilidad de un riesgo sistémico que se expanda a lo largo de toda la cadena económica es real y cierta: debemos mitigar esos riesgos otorgando de herramientas como la presente.

En definitiva, creemos fervientemente que esta medida permitirá un alivio a la delicada situación financiera que están viviendo muchas empresas y personas independientes, que difícilmente puedan adelantar



H. Cámara de Diputados de la Nación

este pago y que sólo profundizarían su delicada situación si no se previera esta medida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ley.

Diputado de la Nación Firmante:

Autor: Angelini Federico.

Cofirmantes: Scaglia Gisela, Hein Gustavo, Stefani Héctor